



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2021-0496.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda, y se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos.

1. Pretensiones: Por haberse pactado las obligaciones en instalamentos (360 cuotas mensuales), preséntense acorde a las previsiones señaladas en el numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, indicando el número y valor de cada cuota a la fecha de presentación de la demanda (Componente de Capital), con su fecha de exigibilidad, las cuales han de descontarse del capital acelerado.

2. Alléguese certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca con antelación no superior a un mes -inciso segundo, numeral 1° del art. 468 del CGP-.

3. Háganse las manifestaciones previstas en el numeral 8° del Decreto 806/20 respecto de la dirección de notificación del demandado.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 088
Hoy 29-07-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262c0b88e19b43c0d000fab10ad4d6761c1cdf96f26bc60c15b4b674e49d86df**
Documento generado en 28/07/2021 03:52:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>